



CENTRO FINANCIERO N° 1 “COMANDO EN JEFE”
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura

Asunción, 01 de octubre de 2024.-

DICTAMEN N° 81/2024:

VISTO: La Nota de pedido remitida por la *Giraduría del Comando de Operaciones de Defensa Interna (CODI)*, en la cual se solicita la realización de la **CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PLURIANUAL (2024-2025) N° 38/24 “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOFTWARE FORENSE PARA EL CODI”**, con I.D. N° 453.697.

CONSIDERANDO: **Que**, en la mencionada nota, el Intendente Girador de la Unidad Responsable, presenta la estimación de costos que sirve de respaldo para el precio de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido.

Que, al analizar los documentos se aprecia una planilla donde se indican el ítem requerido con su respectiva descripción, detallando la referencia resultante de la combinación de tres precios de potenciales oferentes. (*Ver Anexo “Cuadro Comparativo de Precios”*)

Que, en consideración de los cálculos realizados por la Unidad Responsable (*Ver Anexo “Cuadro Comparativo de Precios”*), se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución N° 454/24, para Elaboración de precios Referenciales: primera y segunda y tercera columna, en su inciso cuarto, *Precios de potenciales oferente requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en la Resolución DNCP N° 454, que dicta que: *Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones (4 opciones disponibles).* La unidad responsable solicita al conducto administrativo inmediato, considerar la excepción de esta combinación, y reconocer como valido el punto utilizado para la obtención del precio referencial en su inciso cuarto (4) *Precios de potenciales oferente requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo, teniendo como argumentos las siguientes situaciones. (Ver Anexo “Informe N° 16 – CODI”)*

Que, la Unidad Responsable de la presente convocatoria menciona que no podría utilizar el inciso 1, *Precios ofrecidos por empresas al público en general*, al ser servicios con criterios técnicos y especializados muy altos, utilizados por el personal militar para operaciones de contrainteligencia contra grupos terroristas y criminales convencionales, estos factores imposibilitan la oferta del servicio al público en general.

Que, la Unidad Responsable de la presente convocatoria menciona que no podría utilizar el inciso 2, *Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional*, por las razones mencionadas en el inciso anterior.

Que, la Unidad Responsable de la presente convocatoria menciona que no podría utilizar el inciso 3, *Precios adjudicados por la propia Convocante, ya que existen precedentes de contratos ya adjudicados*, la combinación con este punto no reflejaría el precio actual de mercado del servicio solicitado, estando por debajo del precio cotizado por los potenciales oferentes. Es importante resaltar la importancia de una correcta estimación presupuestaria para la imputación de los créditos presupuestarios asignados a este comando, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 4, de la Ley



CENTRO FINANCIERO N° 1 "COMANDO EN JEFE"

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Jefatura

7021 de Suministro y Contrataciones Públicas - Principios Rectores. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios – inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia: El sistema Nacional de Suministro público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad la calidad y el costo que aseguren el Estado Paraguayo las mejores condiciones la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, en atención a lo analizado se determina la razonabilidad de los precios referenciales, basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados por la Unidad Responsable citado más arriba y en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución N° 454/24, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.



RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
MY AVL Jefe UOC N° 1 "COMANJEFE"